7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UE POR EL QUE REMITE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA AYUDA DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) EN EL AÑO 2021, Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) N.º 228/2013, (UE) N.º 229/2013 Y (UE) N.º 1308/2013 EN LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN EN EL AÑO 2021 Y SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) N.º 1305/2013, (UE) N.º 1306/2013 Y (UE) N.º 1307/2013 EN LO QUE RESPECTA A SUS RECURSOS Y A SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2021 [COM(2019) 581 FINAL] [COM(2019) 581 FINAL ANEXOS] [2019/0254 (COD)], A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO. [10L/7410-0012]

Calificación provisional.

PRESIDENCIA

Esta Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del texto consolidado relativo al procedimiento sobre el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, aprobado por la Mesa de la Cámara en su sesión de 28 de junio de 2010 (BOPCA n.º 383, de 02.07.2010), ha acordado lo siguiente:

"1.º Calificar provisionalmente y admitir a trámite el escrito de la Secretaría de la Comisión Mixta para la UE por el que remite la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el año 2021, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013 y (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y su distribución en el año 2021 y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en el año 2021 [COM(2019) 581 final] [COM(2019) 581 final anexos] [2019/0254 (COD)], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea. [10L/7410-0012]

2.º Dar traslado de la iniciativa a los Grupos Parlamentarios, al Gobierno y a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Publicada la iniciativa, los Grupos Parlamentarios y el Gobierno dispondrán de un plazo de diez días naturales para formular observaciones ante la Mesa de la Comisión competente.

4.º Dar cuenta de la presente Resolución a la Mesa de la Cámara en la primera sesión que celebre."

En la Secretaría General de la Cámara se encuentra a disposición de los Diputados y Diputadas la documentación remitida por la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa del Parlamento y lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 18 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.